

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO #	170
DEMANDANTE	LUCY BALOYES PALACIOS
RADICADO	05-001-31-10-008-2022-00273-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por la señora LUCY BALOYES PALACIOS en favor de sus hijos CRISTOFER y ANGY RINA BALOYES PALACIOS, menores de edad.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor SERGIO NOVOA RESTREPO, portador de la T.P. Nro. 281.042 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


 ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
 JUEZ.

